	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306 -110.1-PRO03-FOR07
	<b>FORMATO DE ACUERDO</b>	VERSION : 1

**ACUERDO: 030**

**FECHA: 22 DE AGOSTO DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – SEDE VALLEDUPAR”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que la Educación Superior, reglamentada por la Ley 30 de 1992, define el carácter y autonomía de las Instituciones de Educación Superior -IES-, el objeto de los programas académicos y los procedimientos de fomento, inspección y vigilancia de la enseñanza.


Que el literal c, artículo 33 del acuerdo 001 del 22 de enero de 1994, " Estatuto General", establece que es función del Consejo Académico: Aprobar los contenidos de los programas curriculares de Pregrado y Postgrado presentados por los Consejos de Facultad.

Que Artículo 2.5.3.1.1 del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación” establece que ... El registro calificado será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional a las instituciones de educación superior legalmente reconocidas en Colombia, mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, cuando proceda

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del mismo decreto establece que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que el Artículo 2.5.3.2.10.5. Modificaciones a programas. Establece que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y requerirán aprobación previa, entre otras la modificación del número total de créditos del plan de estudios.

Que la política de creación, renovación, modificación, ampliación y supresión de programas académicos de la Universidad Popular del Cesar, aprobada mediante acuerdo 033 del 30 de junio de 2016, del Consejo Superior, en una de sus directrices establece que cualquier modificación en la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, se informará al Ministerio de Educación Nacional y, en especial las contenidas en el artículo 42 del decreto 1295 de 2010 o las normas que los sustituyan.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306 -110.1-PRO03-FOR07
	<b>FORMATO DE ACUERDO</b>	VERSION : 1

**ACUERDO: 030**

**FECHA: 22 DE AGOSTO DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – SEDE VALLEDUPAR”**

Que esta misma política establece en una de sus directrices que las modificaciones, supresiones, ampliación o extensión de programas académicos que se realicen a través de la plataforma SACES, sólo se podrán hacer previa aprobación, mediante acto administrativo, expedido por la autoridad competente.

Que el Consejo de Facultad de Ingenierías y Tecnológicas, en sesión del 22 de Junio 2018 (Acta No 02) recomendó presentar al Consejo Académico las modificaciones efectuadas en el plan de estudio, las cuales se encuentran descritas en el PEP del programa de Ingeniería Ambiental y Sanitaria de la Sede Valledupar.

Que el Consejo de Facultad de Ingenierías y Tecnológicas en la misma sesión, analizó y recomendó remitir para aprobación del Consejo Académico, el Plan de transición que garantiza el derecho adquirido por los estudiantes en el Plan de estudio vigente al momento de su matrícula



Que el Consejo Académico, en la sesión del 22 de agosto de 2018 analizó los cambios propuestos en el Plan de estudios y el cambio en el número de créditos, encontrando que los mismos son viables y se ajusta a la normatividad vigente. Igualmente analizó el plan de transición del programa de Ingeniería Ambiental y Sanitaria considerando importante preservar el derecho de los estudiantes matriculados en el actual plan de estudio.


Que por lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico, en la sesión del 22 de agosto de 2018.

**ACUERDA:**

**Artículo primero.** Autorizar los cambios propuestos en el plan de estudio del programa de Ingeniería Ambiental y Sanitaria de la Sede Valledupar, código Snies 7094 consignados en el (PEP), los cuales entrarán a regir, una vez se obtenga la renovación del registro calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional

**Artículo segundo.** Aprobar la solicitud de cambio de número de créditos del programa de Ingeniería Ambiental y Sanitaria el cual pasará de 179 créditos a 169 créditos.

**Artículo tercero.** Aprobar el plan de transición del programa de Ingeniería Ambiental y Sanitaria avalado por la Facultad de Ingeniería y Tecnológicas que garantiza el derecho adquirido por los estudiantes matriculados en el Plan de estudio vigente.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306 -110.1-PRO03-FOR07
	<b>FORMATO DE ACUERDO</b>	VERSION: 1

**ACUERDO: 030**

**FECHA: 22 DE AGOSTO DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – SEDE VALLEDUPAR”**

**Artículo cuarto.** Autorizar a la Oficina de ARCADIA para que tramite y radique en el aplicativo SACES las modificaciones consignadas en el Proyecto Educativo del Programa de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, incluidas la modificación en el cambio del número de créditos académicos y el Plan de Transición aprobado por este Consejo.

**Artículo quinto** El Plan Educativo del programa (PEP), con las respectivas actualizaciones y el plan de transición, hacen parte integral de acta N° 02 de la sesión del 22 de Junio de 2018 del Consejo de Facultad de Ingeniería y Tecnológicas.

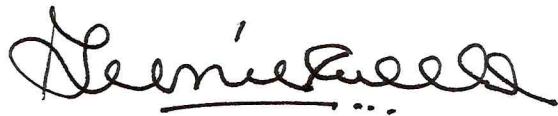
**Artículo sexto.** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los 22 días del mes de agosto de 2018



**ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**  
Presidente



**IVAN JESUS MORÓN CUELLO**  
Secretario General